

# DECRETO

**Expediente nº:** 137/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto del Expediente:** 60206T. Expedientes personales - Expedientes de concurso-oposición - Convocatoria Técnico Superior Recaudación (A/A1)

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.0.01), para su nombramiento como funcionario /a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución nº 2025-0174, de 30 de abril de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 142, el 13 de junio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

4. Consta Informe propuesta formulado por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, número 2026-0096, de fecha 8 de junio.



A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC n.º 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

*“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.*

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2004, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 12.2.e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en virtud de las competencias delegadas por Decreto 2023-4380 de fecha 6 de julio de 2023,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la



especialidad de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.0.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO RESOLUCION**  
Número: 2026-0237 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 6G1FE3MPZ9WD949KHK9MAS7  
Verificación: <https://redtributari Lanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

